



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La crisis socio económica en la que se ve inmerso el país ha repercutido seriamente sobre los índices de inseguridad de la población en general. Esta situación se vio potenciada a partir de la década de los noventa teniendo como resultado un importante incremento de la delincuencia, como demuestran todos los indicadores, aunque con distintos grados de virulencia en cada región.

A nivel nacional el campo en general no escapa a esta problemática, por lo que dicho sector sufre actos delictivos que afectan el patrimonio de los productores y hasta su seguridad personal y familiar. Esta situación se repite, aunque con índices menores a los de otras regiones, en nuestra provincia con hechos vandálicos que perjudican al productor rural.

Los mismos se manifiestan fundamentalmente en el robo de ganado como delito principal y en menor medida en la sustracción de herramientas utilizadas en los servicios que el mismo productor desarrolla para sostener su actividad económica.

Como consecuencia de esta accionar surge también el comercio ilegal que provoca competencia desleal por la introducción clandestina de productos, especialmente ganado, en los comercios locales, ocasionándole al productor y al Estado mismo, efectos negativos directos producto del hurto de sus bienes en un caso y la evasión impositiva por la venta de mercadería ilegal que no esta sujeta a las normas establecidas para el ejercicio del comercio público, en el otro.

En los últimos tiempos además, se han detectado metodologías delictivas más agresivas, que pasaron de atacar a la propiedad privada a poner en riesgo la vida de los productores en el campo, motivo por el cual surge la preocupación por el miedo incesante hacia el ataque a la integridad física de los productores como se ha manifestado en varias provincias argentinas, determinando que en algunos casos se recurra a formas de seguridad no ortodoxas en pos del resguardo personal.

El Estado debe dar la máxima prioridad a esta problemática que sufre en la actualidad el sector rural, en la que están involucrados todos los habitantes que componen la geografía productiva provincial, sean estos productores ganaderos, apícolas, hortícolas, frutícolas, vitivinícolas, etc.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Las organizaciones representativas de los sectores productivos, como las Sociedades Rurales y las Cámaras de Productores, vienen realizando continuos reclamos en este sentido, por lo que se hace necesario entonces implementar mecanismos tendientes a mejorar en el ámbito rural de la Provincia de Río Negro el sistema de seguridad actual para prevenir y evitar el accionar de los delincuentes.

Existe legislación vigente en la materia a la hora de condenar un hecho consumado, pero lo que se pretende con este proyecto, es trabajar fuertemente en la lucha contra las causas que provocan los mismos a través de la implementación de políticas que aborden fundamentalmente la prevención de estos delitos. Es decir, ser riguroso con el delito, pero atacando a su vez las variadas y complejas causas sociales, económicas, institucionales, culturales, etc. que determinan el carácter multidimensional del fenómeno.

Para esto se propone la creación de un Consejo de Seguridad Rural a nivel Provincial y Consejos Regionales, en donde se prevé la participación de los representantes del Estado, a nivel provincial y municipal y de los propios productores rurales a través de sus organizaciones gremiales, quienes en función del conocimiento específico de la problemática seguramente podrán aportar propuestas que hagan al mejoramiento de las acciones a emprender e implementarlas de manera diferencial en cada región, atendiendo las particularidades de las mismas y debiendo centrar su accionar en la proposición de medidas que tiendan a la prevención de los ilícitos mencionados.

La acción de estos Consejos, deberá plasmarse en un "Programa Provincial de Seguridad Rural" que determine fehacientemente los lineamientos institucionales por los cuales se logren alcanzar soluciones graduales a este flagelo, permitiendo de este modo que cada productor pueda elegir vivir en su propia explotación agropecuaria y no deba optar por abandonar las mismas para radicarse en zonas más seguras.

Por ello.

**Coautoría:** José Luis Rodríguez, Jorge Pascual, Bautista Mendioroz.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el "Consejo Provincial de Seguridad Rural", que tendrá por objeto diseñar y monitorear la implementación de un "Programa Provincial de Seguridad Rural".

**Artículo 2°.-** A los efectos de instrumentar el Programa Provincial de Seguridad Rural el Consejo deberá:

- a) Promover encuentros de trabajo interinstitucionales e interdisciplinarios, que permitan a las comunidades rurales de cada región evaluar en conjunto el estado de su seguridad y la situación delictual;
- b) Determinar las acciones a realizar para la protección de dicha comunidad, socializar información, conjugar criterios generales de seguridad rural, colaborar en la formulación de propuestas para mejorar la prevención de hechos ilícitos cometidos contra la propiedad rural;
- c) Promover la elaboración de mapas del delito rural que reflejen los actos delictivos por zonas, en base al tipo y magnitud de los ilícitos;
- d) Promover la realización de estadísticas que contengan la información en base a denuncias formales aportadas por personas y entidades, a través de las cuales se estime el impacto social y económico causado por la concreción de actos delictivos que afecten al sector rural y, que afecten la competencia administrativa, policial, judicial y municipal por la aplicación de las normas vigentes;
- e) Promover la creación de un registro especial con los procedimientos realizados, infracciones por los controles de tránsito ilícito de ganado y transporte de agro alimentos no autorizados;
- f) Impulsar la realización en los comercios de cada



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

región de inspecciones impositivas y sanitarias a través de los organismos competentes, para determinar el expendio de productos ilegales;

g) Promover la adecuación y dotación de la fuerza pública, con sistemas de información, comunicación, vigilancia y movilidad especial destinados a la prevención del abigeato y delitos rurales;

h) Promover la sistematización del registro público de marcas y señales en todos los puestos camineros de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** El Consejo estará integrado por:

- Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los cuales al menos uno (1) deberá pertenecer a la Policía de la Provincia de Río Negro.

- Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por el bloque de la mayoría y uno (1) por la minoría,

- Dos (2) representantes de las entidades que agrupen a los productores agropecuarios.

**Artículo 4°.-** El Consejo será presidido por un Presidente designado por el Poder Ejecutivo de entre sus representantes y, elegirá de entre el resto de sus miembros, el Vicepresidente, quien reemplazara al Presidente en ausencia de este.

**Artículo 5°.-** El quórum del Consejo Provincial se constituye con la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros, siendo válidas las resoluciones que adopte en consecuencia.

**Artículo 6°.-** El Consejo Provincial podrá conformar, con fines de asesoramiento, Comisiones Ad-Honorem, para el abordaje de temas específicos decididos en el Consejo y/o que provengan de cada Consejo Regional. De la misma forma podrá incorporar como miembros honorarios o como invitados del mismo, a personas capacitadas en la temática de seguridad rural, a autoridades del SENASA en nuestra provincia y de la Fundación Barrera Patagónica para que participen del programa de seguridad rural colaborando en la detección y prevención del abigeato de ganado en pie.

**Artículo 7°.-** El Consejo promoverá la creación de "Consejos Regionales de Seguridad Rural", determinando a tal efecto su zona de actuación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 8°.-** Los Consejos Regionales de Seguridad Rural, estarán integrados por:

- Un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, por cada municipio integrante de la región.
- Un (1) representante del Consejo Deliberante, por cada municipio integrante de la región.
- Un (1) representante de la Policía de la Provincia de Río Negro por cada municipio integrante de la región.
- Un (1) representante por cada una de las asociaciones que agrupen a los productores agropecuarios de la región.

**Artículo 9°.-** Serán sus funciones:

- a) Diseñar el Plan de Seguridad Rural Regional con la finalidad de prevenir el delito rural y el abigeato, el que deberá elevar para su aprobación al Consejo de Seguridad Rural Provincial;
- b) Monitorear la implementación de las acciones determinados por el Plan de Seguridad Rural;
- c) Promover la participación de la comunidad rural para el diseño del Plan de Seguridad Rural;
- d) Asesorar a los productores rurales como actuar ante la posibilidad de que sea víctima de algún delito;
- e) Determinar en cada región donde funcionen los Consejos de Seguridad Rural, un espacio físico donde puedan alojarse o albergarse aquellos semovientes de todo tipo que hayan sido secuestrados de acuerdo a las leyes vigentes en el territorio provincial.

**Artículo 10.-** Invitase a los Municipios de la provincia a adherir a la presente ley y participar en su efectivo funcionamiento.

**Artículo 11.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, quien preverá las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos de funcionamiento que demande la aplicación de la presente.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 13.-** De forma.